



Concejo Municipal de Avellaneda

12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Ciudad de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
Mail: concejo@avellaneda.gob.ar

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

Folio 01

ENTRE: 07/06/24

Expta: 0379/24 *Stancifero*

SALIC: _____

GIRADO A: _____

NOTA: 040

Avellaneda, 07 de junio de 2024

A LOS
CONCEJOS MUNICIPALES
DEL DEPTO. GRAL. OBLIGADO
S / D

Ref.: ELEVACIÓN RESOLUCIÓN N° 547 y ORDENANZA N° 2.144.-

Nos dirigimos a Ud. con el fin de remitirle adjunto el texto del documento de referencia, aprobado por este Cuerpo Legislativo en su última sesión ordinaria, para conocimiento.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy cordial y atentamente.



[Handwritten Signature]

ALAN E. STANCIFFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1



ORDENANZA N° 2.144

VISTO:

La creciente problemática de consumo indebido de drogas y la necesidad de llevar adelante actividades y medidas tendientes a la prevención de consumos de dichas sustancias y contención de personas en situación de consumo problemático y/o grave riesgo de consumo problemático, y;

CONSIDERANDO:

Que, el consumo indebido de drogas es una problemática que atraviesa todas las realidades que no diferencia sexo, religión, edades, ni clases sociales como así tampoco región, ya que afecta a habitantes de todo el mundo.

Que, si bien esta problemática no es solamente local, resulta imperioso ser atendido a nivel local en lo que a la ciudad de Avellaneda respecta.

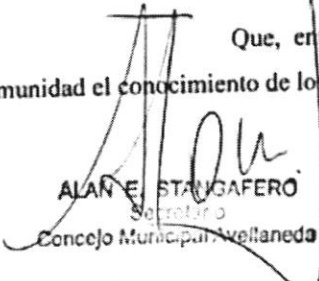
Que, las consecuencias negativas tienen un alto impacto para la salud de las personas, como así también la convivencia pacífica en la sociedad lo que genera un daño social y personal grave y complejo.


Que, en nuestra ciudad desde el año 2017 existe un Centro de Integración Juvenil "PADRE NÉSTOR VERA" que tiene como fin atender a jóvenes en situaciones de vulnerabilidad y a sus familias, haciendo hincapié en los casos de consumos problemáticos, que tiene su edificio en Calle 115 N° 595 de esta ciudad de Avellaneda.

Que, el Centro de Integración Juvenil es llevado adelante de manera coordinada, en gestión asociada, entre el Gobierno de la Ciudad y la Asociación Civil "Valores para la Vida".

Que, la sociedad en general reconoce un notable aumento del consumo indebido de drogas y es deber atender esta necesidad respondiendo al pedido y preocupación de los vecinos de la ciudad, en pos de una concientización sobre los riesgos que genera dicho consumo.

Que, entendemos que la prevención es necesaria para afianzar en la comunidad el conocimiento de los peligros y riesgos que ocasiona el consumo indebido de drogas.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, diferentes instituciones intermedias realizan actividades de prevención de manera particular, pero creemos conveniente realizar campañas tendientes a unificar esfuerzos para así llegar de manera más eficiente a mayor cantidad de vecinos, generando conciencia colectiva de la gravedad que implican las situaciones de adicciones.

Que, durante todo el mes de junio del año 2024 se llevarán adelante diferentes actividades a desarrollarse por el gobierno municipal y resulta oportuno tratar la concientización sobre la importancia de la prevención, especialmente en edades tempranas.

Que, es labor y compromiso de este Concejo municipal reconocer y llevar adelante actividades y acciones, que por su compromiso y perseverancia contribuyen en la búsqueda del bien común;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Declárese el mes de junio del año 2024, como "MES DE PREVENCIÓN DE CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS Y CONTENCIÓN DE PERSONAS CON CONSUMOS PROBLEMÁTICOS".

Artículo 2°): Facúltese al Ejecutivo municipal, a través del área correspondiente, a llevar adelante acciones tendientes a promover y/o visibilizar y/o concientizar durante todo el mes de junio del 2024 actividades referidas a la prevención de consumos indebido de drogas y contención de personas con consumos problemáticos.

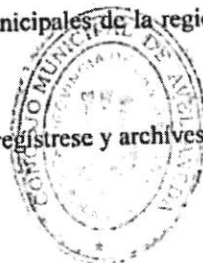
Artículo 3°): Impútese las erogaciones que demanden las actividades a EROGACIONES VARIAS – otras erogaciones, N° de Partida presupuestaria (01.04.062).

Artículo 4°): Difúndase a través de medios de comunicación, redes sociales, pagina web del gobierno de avellaneda, de la presente Ordenanza, como así también de las acciones/actividades, etc., que se llevarán adelante durante todo el mes de junio.

Artículo 5°): Invítase a los concejos municipales de la región a actuar en idéntico sentido, a los fines de enfrentar esta problemática.

Artículo 6°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda




Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 30 días del mes de mayo de 2024.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda